



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 026/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **ocho de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DGPIE-PGJE-445/2016** con anexos, suscrito por el **Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable, anexa oficio suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informa que los hechos que dieron origen a la presente recomendación se encuentran siendo investigados en la carpeta de investigación [REDACTED], misma que se encuentra en trámite.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y tercero de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígaselo a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya con las investigaciones de la carpeta de investigación a que hace referencia, así como el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita las documentales que acrediten su cumplimiento, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA